



DELLO QUARTO, AÑO DE
MIL QUINIENTOS Y VEINTE

Cañido

En la Villa de Mazarron Ciudad de Mayo mill e setenta e
eoi e veinte e cinco el Consejo Justicia e Rep^{ta} de
della Juntos en la Sala Capitulax como lo avien
tumbrian para tratar e conferir de lo que
mas sea del Real de Su Magestad de
re fues e Verdad de la dha Villa Y sus Ve
rinos Craxas Dⁿ Martin Montañinos Dⁿ Alonso
Laxdrin Zamora Dⁿ Martin Laxdrin Montañinos
Dⁿ fernando Vivanco Dⁿ Alonso Laxdrin Zamora
e Dⁿ Juan Muñoz Regidores e Dⁿ Don^{de} Juan
Laxdrin de un acuerdo e parecer acordaron lo
siguiente

A Cuendo

Haviendo se dado cuenta a la Villa al despacho
que se dexa a Venido sobre lo que Mag^d manda
en favor de las Desamaciones que padecen los que
sobre deutenes e Repartim^{to} de Ven
tas = Lo mismo que tambien se dexa a Venido
para el Repartim^{to} de quatro mil e mill e quatro
e noventa e cinco de Venidos que el primer se
porca e su observancia en el libro Capitulax que de
Villa tiene encada una e principio del Ten^{to} al Rep^{ta}
sepa el Repartim^{to} que expresa de mill e quatro e
en otros Venidos para lo qual nombraron e comisionaron
Regidores a los dho Dⁿ Martin Montañinos, Dⁿ Don
tonio Laxdrin Zamora para que lo e
cuten en conformidad de las ordenes
de Mag^d. Y echo se fues a su ayuntamiento para
su examen e testimonio.

En la forma referida se hizo echo

